



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 020-2025-MDP

Paucarpata, 15 de abril de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025-MDP de fecha 15 de abril de 2025, llevada a cabo conforme a la convocatoria efectuada, se trató el Expediente N° 113484, sobre el asunto: "APROBAR, subvención económica solicitada por la Lic. Claudia Ponce Vásquez, coordinadora del PRONOEI-Paucarpata, a favor del PRONOEI "Caminitos de Luz", por el monto de S/972.70 (novecientos setenta y dos con 70/100 soles) precisado en el Proveído N° 471-2025-OGPYP-MDP, para pago de deuda por servicio de agua a la empresa SEDAPAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", señala "(...) Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.";

Que, el numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante oficio N° 0025-2024-D.COORD. PRONOEI MODULO 09, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Coordinadora PRONOEI – Paucarpata UGEL Arequipa Sur, Lic. Claudia Ponce Vásquez, solicita apoyo para el pago de deuda por servicio de agua, misma que fue ocasionada en periodo vacacional del PRONOEI “Caminitos de Luz”, adjuntado recibo de SEDAPAR; y mediante Oficio N° 0027-2024-D.COORD PRONOEI MODULO 09 de fecha 06 de diciembre de 2024, se aclara que el PRONOEI Caminitos de Luz funciona en el Local Social del PPJJ Ciudad Blanca desde el año 2018 y viene atendiendo familias y población infantil menor de 3 años desde ese año, siendo el ambiente anteriormente usado como comedor popular Santa Rosa de Lima, por lo que los recibos emitidos por la empresa SEDAOPR son consignados a nombre del comedor antes mencionado, dado que hasta el 2015 funcionaba allí dicho comedor;

Que, mediante Proveído N° 1729-2024-OGPYP-MDP de fecha 16 de diciembre de 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, visto la Hoja de Coordinación N° 599-2024-GDSYE-MDP y Hoja de Coordinación N° 560-2024-GDSYE-MDP en las cuales se solicita disponibilidad presupuestal para el apoyo con pago de deuda a la empresa SEDAPAR solicitada a favor del PRONOEI Caminitos de Luz por el monto de S/ 1,786.80, al respecto informa que se cuenta con marco presupuestal por el monto indicado;

Que, mediante Oficio N° 031-2025-GDSYE-MDP de fecha 05 de marzo 2025, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo y Económico solicita a la Coordinadora PRONOEI-Paucarpata UGEL Arequipa Sur, precisar la actualización de la deuda a SEDAPAR hasta la fecha en el PRONOEI CICLO I “Caminitos de Luz”;

Que, mediante Oficio N° 005-2025-D. COORD. PRONOEI MODULO 09, de fecha 17 de marzo de 2025, se informa que la deuda actualizada al corte del servicio según consta en la Oficina virtual de SEDPAR consultada al 12 de marzo del presente año es de S/ 972.70 soles;

Que, mediante Proveído N° 471-2025-OGPYP-MDP de fecha 25 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, visto el Informe N° 083-2025-GDSYE-MDP en el que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico solicita disponibilidad presupuestal, al respecto informa que si se cuenta con marco presupuestal hasta por el monto de S/972.70 soles para atender el apoyo solicitado por el PRONOEI Caminitos de Luz, para pago de deuda actualizada de servicio de agua a la empresa SEDAPAR;

Que, mediante Informe N° 090-2025GDSYE-MDP de fecha 27 de marzo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico brinda opinión favorable considerando que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el apoyo solicitado por el PRONOEI Caminitos de Luz;

Que, mediante Informe N° 223-2025-OGAJ-GM-MDP de fecha 07 de abril de 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal a efectos que se debata de conformidad a sus funciones y atribuciones, el apoyo con el pago de recibo de agua en calidad de subvención económica por el monto de S/ 972.70 por concepto de agua a la empresa SEDAPAR, solicitado por ella Lic. Claudia Ponce Vásquez, Coordinadora PRONOEI-Paucarpata UGEL Arequipa Sur, a favor del PRONOEI “Caminitos de Luz”;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, y con aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la subvención económica solicitada por la Lic. M. Claudia Ponce Vásquez, coordinadora del PRONOEI-Paucarpata UGEL Arequipa Sur, por el monto de S/972.70 (novecientos setenta y dos con 70/100 soles) precisado en el Proveído N° 471-2025-OGPYP-MDP, para pago de deuda por servicio de agua a la empresa SEDAPAR del establecimiento en el que funciona el PRONOEI "Caminitos de Luz".

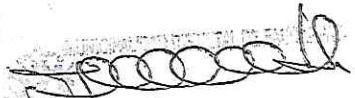
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo tomar las acciones inmediatas en aplicación de los principios de celeridad y eficacia consagrados en el título preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, para tal fin deberán efectuar las acciones necesarias con la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico brinde el seguimiento del caso para que la subvención otorgada en el artículo primero, cumpla el fin por la que fue aprobada, debiendo informar en su oportunidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley; y, **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
INTERESADO
OCI
ARCHIVO